

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARAUCANÍA

N° int.: 9503500

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.936 / 1.382

TEMUCO, 14/05/2018

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Rita Maria ESCUBINA ARTEAGA nacida el [redacted] en Venezuela, pasaporte ordinario de nacionalidad VENEZOLANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y mediante Acta de Autodenuncia de fecha 14/05/2018, realizada en esta Intendencia Regional.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Rita Maria ESCUBINA ARTEAGA de nacionalidad VENEZOLANA, por Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días HÁBILES, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LMB/CAS/lpa
[8806-8] 14/05/2018

Distribución

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Gobernación Provincial de Cautín
- Departamento Jurídico, Unidad de Extranjería ✓
- Transparencia Activa
- Archivo